



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 345 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 30 NOV 2022



VISTO:

La Carta N° 014-2022-CSJ/RC de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Jorge Luis Salazar Berrios - representante común del CONSORCIO SAN JUAN; la Carta N° 024-2022/CC/CEVC de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Carlos Enrique Vásquez Campoverde - representante común del CONSORCIO CAMPOVERDE; el Informe N° 713-2022/GRA/GRI/SGSLO- LISM/CO de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 4687-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorandum N° 9710-2022-GRA/GRI de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal N° 1073-2022-GRA/GRAJ de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato N° 137-2020-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO SAN JUAN, conformado por la empresa CORPORACIÓN LEMS S.A.C., y el Sr. SIMÓN SALDAÑA GONZALES, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES DE CAYLAN Y KM. 15, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ÁNCASH", con un monto contractual de S/ 3'331,151.67 (Tres millones trescientos treinta y un mil ciento cincuenta y uno con 67/100 soles);

Que, mediante Carta N°014-2022-CSJ/RC de fecha 21 de octubre de 2022, el Sr. Jorge Luis Salazar Berrios - representante común del CONSORCIO SAN JUAN solicita al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH", por dieciocho (18) días calendario, amparando su pedido en el literal a) del artículo 197°, así como el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 024-2022/CC/CEVC de fecha 28 de octubre de 2022, el Sr. Carlos Enrique Vásquez Campoverde - representante común del CONSORCIO CAMPOVERDE - Supervisión de Obra, solicita al Gobierno Regional de Ancash la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra en mención, adjuntando el Informe N° 011-2022-JSML de fecha 28 de octubre de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión, quien concluye, que el sustento y la causal de la Ampliación de Plazo N° 03 es por el impedimento en la ejecución de los trabajos, por causas no atribuibles al contratista siendo necesario para culminar con la obra; por lo tanto, recomienda la aprobación de la presente Ampliación de Plazo por dieciocho (18) días calendario;

Que, con Informe N° 713-2022/GRA/GRI/SGSLO- LISM/CO de fecha 15 de noviembre de 2022, la Ingeniero Lizzeth Icho San Martín - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO



DE SANTA – SANTA – ANCASH", concluyendo que luego de la revisión del informe técnico, declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, por no presentar el sustento técnico; asimismo, señala que se ha cumplido con el plazo contractual de ejecución con fecha 07 de agosto del 2022, no habiendo ninguna acta de suspensión de plazo N° 03 de la citada obra, por lo que de acuerdo al Contrato N° 137-2020-GRA, CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES el contratista ejecutor ha incurrido en la máxima penalidad por mora, el cual está siendo tramitado mediante Carta N° 020-2022/CC/CEV;

Que, mediante Informe N° 4687-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de noviembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA – ANCASH", el cual es declarado improcedente; por lo tanto, recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 9710-2022-GRA/GRI de fecha 18 de noviembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra en comento, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 1073-2022-GRA/GRAJ de fecha 22 de noviembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, deviene en improcedente disponer la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH", por dieciocho (18) días calendario, solicitada por el CONSORCIO SAN JUAN; no obstante a ello, precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento legal, su intervención se aboca estrictamente a verificar la información remitida, así como los distintos instrumentos jurídicos, teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica que sean consultadas;

Que, respecto al procedimiento de Ampliación de Plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. - Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, al respecto, de la revisión del expediente administrativo que se tiene a la vista se puede evidenciar que, la normativa de Contrataciones con el Estado en el numeral 198.1 del artículo 198° es claro al señalar el procedimiento para que proceda la solicitud una Ampliación de Plazo, siendo que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Coordinadora de Obras mediante Informe N° 713-2022/GRA/GRI/SGSLO- LISM/CO, y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N°4687-2022-GRA-GRI/SGSLO, quienes declaran improcedente la Ampliación de Plazo N° 03,



por falta de sustento técnico en las casuales establecidas en la citada normativa, así también se cuenta con la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1073-2022-GRA/GRAJ; por lo tanto, corresponde declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el contratista ejecutor;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por dieciocho (18) días calendario, solicitada por el CONSORCIO SAN JUAN, en el marco del Contrato N° 137-2020-GRA de fecha 28 de octubre de 2020, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH", de acuerdo a los hechos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO SAN JUAN en su domicilio en la Calle Nicolás la torre N° 345 – Urb. los Precursores – Chiclayo – Lambayeque, Cel. N° 944445171, correo electrónico: fediva10@hotmail.com, al CONSORCIO CAMPOVERDE - Supervisión de Obra en su domicilio en la Urb. Bellamar II Etapa, Mz. N3, Lt 7 – Nuevo Chimbote – Santa - Áncash, Cel. N° 999103222, correo electrónico: ingcarlosvascam@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Gobierno Regional de Ancash

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



